



NAPPO

North American Plant Protection Organization

Organización Norteamericana de Protección a las Plantas

Normas de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF)

NRMF 37

Medidas integradas para el comercio de árboles de Navidad

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
1431 Merivale Road, 3rd Floor, Room 140
Ottawa, Ontario, Canadá, K1A 0Y9
15 de octubre del 2012

Índice

| | página |
|---|--------|
| Revisión | 3 |
| Aprobación | 3 |
| Implementación | 3 |
| Registro de enmiendas..... | 3 |
| Distribución..... | 3 |
| Introducción..... | 4 |
| Ámbito | 4 |
| Referencias | 4 |
| Definiciones, abreviaturas y siglas | 5 |
| Perfil de los requisitos | 5 |
| 1. Antecedentes..... | 5 |
| 2. Requisitos de los productores | 5 |
| 2.1 Manejo integrado de plagas | 5 |
| 2.1.1 Monitoreo de plagas durante la temporada anual de crecimiento | 5 |
| 2.1.2 Detección de plaga | 6 |
| 2.1.3 Estrategias de control de plagas..... | 6 |
| 2.1.4 Cosecha | 7 |
| 2.1.5 Agitación de árboles | 7 |
| 2.1.6 Almacenamiento | 7 |
| 2.1.7 Rastreabilidad..... | 8 |
| 2.1.8 Presentación para la inspección oficial antes del envío..... | 8 |
| 3. Requisitos de la ONPF del país exportador..... | 8 |
| 3.1 Auditoría del sistema de producción..... | 8 |
| 3.2 Capacitación | 9 |
| 3.3 Inspección de exportaciones | 9 |
| 3.4 Certificación..... | 9 |
| 4. Planes de trabajo bilaterales | 9 |
| 5. Cumplimiento de los requisitos del país importador | 9 |
| 6. Incumplimiento de los requisitos del país importador | 10 |

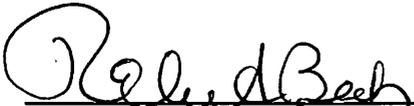
Revisión

Las Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y enmiendas periódicas. La fecha de la próxima revisión de esta norma de la NAPPO es en el año 2017. De solicitarlo un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier norma de la NAPPO en cualquier momento.

Aprobación

La presente norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo (CE) de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 15 de octubre del 2012 y entrará en vigor a partir de esta fecha.

Aprobada por:

| | |
|--|--|
|  _____ Greg Stubbings Miembro del Comité Ejecutivo Canadá |  _____ Rebecca A. Bech Miembro del Comité Ejecutivo Estados Unidos |
|  _____ Javier Trujillo Arriaga Miembro del Comité Ejecutivo México | |

Implementación

Consulte los planes de implementación adjuntos para conocer las fechas de implementación en cada país de la NAPPO.

Registro de enmiendas

Las enmiendas a esta norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO.

Distribución

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma a los Miembros Asociados, al Grupo Consultivo de la Industria y, la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a otras Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

Introducción

Los árboles de Navidad son productos cada vez más importantes que se comercian entre los países miembros de la NAPPO y los países que se encuentran fuera de la región de la NAPPO.

Los países importadores están buscando productos que cumplan con sus requisitos fitosanitarios. La industria exportadora está buscando requisitos de importación transparentes y previsibles con el fin de desarrollar y aplicar medidas de producción que permitan el acceso a los mercados extranjeros. La aplicación de medidas armonizadas entre los países miembros de la NAPPO debería facilitar el comercio seguro de árboles de Navidad y minimizar los retrasos en los puntos de entrada.

Las medidas esbozadas en esta norma podrán utilizarse como la base para elaborar acuerdos bilaterales más específicos y detallados para el comercio de árboles de Navidad. La producción, capacitación y métodos de certificación descritos en esta norma están previstos para asegurar que los árboles de Navidad exportados cumplan con los requisitos fitosanitarios del país importador.

Ámbito

Esta norma presenta las directrices para la aplicación de medidas fitosanitarias integradas para facilitar el comercio de árboles de Navidad. Dichas medidas están previstas para disminuir la probabilidad de que las plagas se movilizan en los árboles de Navidad.

Los árboles de Navidad son árboles coníferos generalmente de los siguientes géneros: *Abies*, *Pinus*, *Cedrus*, *Thuja*, *Picea* y *Pseudotsuga*, cosechados por encima de la línea del suelo y previstos para usos decorativos.

Esta norma no abarca las ramas, las coronas fabricadas con coníferas ni los árboles coníferos que lleven raíces y suelo.

Referencias

NIMF 5. (actualizada anualmente) *Glosario de términos fitosanitarios*, Roma, CIPF, FAO.

NIMF 13. 2001. *Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 23. 2005. *Directrices para la inspección*. Roma, CIPF, FAO

NRMF 5. 2010. (actualizada anualmente). *Glosario de términos fitosanitarios de la NAPPO*. Ottawa, NAPPO.

Definiciones, abreviaturas y siglas

Las definiciones, abreviaturas y siglas que se utilizan en la presente norma figuran en las NIMF 5 y NRMF 5.

Perfil de los requisitos

Esta norma presenta las directrices para el establecimiento de un enfoque integrado para el manejo de árboles de Navidad (durante la producción, cosecha y el proceso de exportación) con el fin de disminuir la movilización de plagas cuarentenarias. También incluye los requisitos de los productores así como de las ONPF de los países importador y exportador.

1. Antecedentes

Cabe reconocer que a pesar de que los árboles de Navidad presentan un riesgo de movilización de plaga, su uso previsto limita ese riesgo. Los países importadores deberían completar un análisis de riesgo de plagas para determinar si se requiere cualquier medida fitosanitaria para la importación de árboles de Navidad o para determinar hasta qué punto las medidas descritas en esta norma u otras medidas deberían exigirse a las importaciones para manejar los riesgos de plagas. Los exportadores deberían consultar con sus ONPF para confirmar los requisitos del país importador.

En muchos casos, una sola medida fitosanitaria tal como la inspección o el tratamiento podrá utilizarse para manejar los riesgos de plagas relacionados con el comercio de árboles de Navidad. La NIMF 23: 2005 brinda orientación adicional. Sin embargo, algunos tratamientos pueden afectar seriamente a los árboles, lo cual disminuye el período de uso del árbol. La inspección sola podrá no abordar en forma eficaz los riesgos de plagas considerando el volumen elevado de árboles que necesitan inspeccionarse y la dificultad relacionada con la identificación de algunas plagas mediante el examen visual. Las ONPF y los productores deberían, por ende, considerar la aplicación de medidas de producción integradas para mitigar de una mejor forma el riesgo en estas situaciones.

Los riesgos fitosanitarios de las plagas reglamentadas que se movilizan con los árboles de Navidad podrán mitigarse de una mejor forma con una combinación de medidas fitosanitarias que se aplican durante la producción, cosecha y exportación.

2. Requisitos de los productores

2.1 Manejo integrado de plagas

Como parte de un enfoque integrado de manejo de plagas, debería solicitarse a los productores que preparen un plan documentado de manejo de plagas, en colaboración con la ONPF del país exportador y con su aprobación, basado en los requisitos especificados por el país importador. El plan podrá incluir una o más de las siguientes actividades de producción.

2.1.1. Monitoreo de plagas

La evaluación del material vegetal en el área de producción, el cual está previsto para exportación, debería realizarse como mínimo cada año con el fin de determinar la ubicación y el nivel de infestación de plagas reglamentadas. Podrán necesitarse evaluaciones múltiples para identificar las plagas cuyo tiempo ideal de detección podría variar con otras plagas que también se incluyen en el ámbito del monitoreo de plagas. La evaluación debería realizarse cuando haya mayor probabilidad de haber detecciones de plagas.

La documentación (por ejemplo, los mapas) deberían estar disponibles para describir los campos o lotes en donde se cultivan los árboles, especialmente en relación con cualquier vegetación que los rodea. El monitoreo de plagas debería seguir un patrón al azar a través del área de producción. Estos deberían realizarse de forma intensiva, examinando los árboles a una frecuencia e intensidad establecida por su ONPF, basándose en las plagas reglamentadas que estén presentes en el área de producción. Los registros que contienen información sobre las áreas examinadas, la fecha del examen, cualquier plaga que se haya detectado, la intensidad de la infestación, las acciones para el control de plagas que se han tomado para dar respuesta a las infestaciones y cualquier otra información pertinente deberían mantenerse por un período mínimo de tres años.

2.1.2 Detección de plaga

Debería establecerse, según corresponda, un programa de detección de plagas que utilice métodos de monitoreo que estén disponibles (por ejemplo, trampas a base de feromonas, trampa pegajosa, etc.) para monitorear la presencia de plagas reglamentadas conocidas dentro del área de producción con el fin de asegurar la detección temprana de plagas. El productor debería trabajar con su ONPF para asegurar la identificación apropiada de la plaga y la determinación de una estrategia adecuada que sea eficaz para el control de la plaga. Las áreas que presenten problemas continuos deberían identificarse, documentarse y priorizarse para crear estrategias de control eficaces. Los registros de detecciones de plagas deberían mantenerse por un período mínimo de tres años.

2.1.3 Estrategias de control de plagas

Las estrategias de control que podrán utilizarse para manejar las plagas en el campo incluyen:

- i. Los controles culturales incluido el uso de fertilización, selección, poda, descartado de la planta y control de malezas podrán utilizarse para mejorar el vigor y crear condiciones poco apropiadas para la supervivencia de las plagas.
- ii Controles físicos entre ellos, el uso de barreras físicas tales como mallas, invernaderos tipo túnel u otros tipos de modificaciones que se realizan a las condiciones de crecimiento de las plantas para disminuir las poblaciones de plagas;
- iii Los controles biológicos que utilizan organismos benéficos y
- iv Controles químicos.

Si los productores detectan plagas reglamentadas, ellos deberían notificar a su ONPF. La ONPF determinará si los niveles de plagas en las áreas de producción exceden los niveles permitidos para la exportación de árboles de Navidad desde esa área. Los productores deberían aplicar la estrategia apropiada (tal como lo recomienda la ONPF) para disminuir la presencia de plagas. Deberían mantenerse los registros de la aplicación del tratamiento incluido los registros que identifiquen a la plaga objetivo y la eficacia de la estrategia, tal como se demuestre mediante exámenes de campo posteriores, por un período mínimo de tres años.

2.1.4. Cosecha

Los árboles cosechados para exportación no deberían contener plagas reglamentadas ni sus señales o síntomas. Los productores deberían manipular los árboles durante la cosecha de tal forma que se prevenga la adhesión de suelo u otros contaminantes en el árbol cortado. Los productores deberían limitar el período en el cual los árboles cortados permanecen en el campo para prevenir infestación después de la cosecha, utilizar áreas de manipulación que no tengan suelo, asegurar que el equipo de cosecha esté debidamente limpio, etc.

2.1.5 Agitación de árboles

Se podrá requerir la agitación o limpieza de los árboles para disminuir aún más la incidencia de plagas que permanecen en los árboles. Los árboles pueden agitarse mecánicamente utilizando una unidad de agitación impulsada con motor o tractor. Este método se considera eficaz para disminuir la incidencia de algunas plagas en los árboles. Cada árbol sin atar debería agitarse con suficiente intensidad y duración para desalojar insectos y otros contaminantes, y hasta que cese la caída de la mayoría de las agujas muertas.

2.1.6. Almacenamiento

Los árboles deberían almacenarse de tal forma que se prevenga el contacto con el suelo y la mezcla de productos que están listos para exportación con aquellos que están esperando la inspección o la agitación, o aquellos que se dirigen a otros destinos. La separación y el almacenamiento de árboles deberían ser suficientes para prevenir la infestación o reinfestación de los árboles posterior a la agitación o la inspección.

Los árboles de Navidad no deberían mezclarse con las ramas, vegetación de Navidad o coronas.

2.1.7 Rastreabilidad

Cuando sea posible, los productores y los que manipulan los árboles para exportación (por ejemplo, los intermediarios, asociaciones, colaboradores, etc.) deberían mantener registros que permitan el rastreo hasta el sitio o lugar de producción específico. Esta documentación de rastreabilidad proporciona a la ONPF del país exportador información que le permita prevenir la exportación de árboles infestados posterior a la detección de plagas. También permite al productor en el país exportador identificar al área infestada de tal forma que se puedan aplicar las acciones correctivas apropiadas con el fin de evitar la exportación de árboles infestados.

2.1.8 Presentación para la inspección antes del envío

La ONPF del país exportador podrá requerir la inspección de los árboles en el campo o posterior a la cosecha, si otras medidas no mitigan el riesgo específico de plagas. Los productores deberían presentar los árboles de tal forma que permitan su inspección eficaz. Los árboles no deberían estar atados ni empacados y deberían presentarse de tal forma que todo el follaje pueda inspeccionarse.

La superficie del área que se utiliza para la inspección y el transporte no debería tener tierra, lodo ni desechos. Los árboles deberían mantenerse de tal forma que se evite la contaminación causada por plagas, suelo y desechos mientras esperan a que se carguen al medio de transporte.

3. Requisitos de la ONPF del país exportador

3.1 Auditoría del sistema de producción

Podrán requerirse auditorías anuales del sistema de producción, o bien, la ONPF del país exportador podrá inspeccionar el producto tal como se describe en el apartado 3.3. La ONPF del país exportador podrá realizar o supervisar auditorías del sistema de producción, por lo menos una vez al año. Estas podrán constar de una o más inspecciones de campo para verificar que las plagas reglamentadas se están controlando de manera eficaz.

La ONPF también podrá revisar los registros, realizar entrevistas u observar las actividades de producción para verificar la aplicación de las medidas integradas que se describen en el apartado 2. La fecha de las visitas in situ debería corresponder con el período o los períodos cuando hay mayor probabilidad de detectar plagas. Podrán requerirse inspecciones múltiples para verificar el cumplimiento de los requisitos del país importador.

3.2 Capacitación

La ONPF del país exportador debería asegurar que los productores tengan acceso a capacitación en el manejo de plagas, identificación de plagas reglamentadas, requisitos de exportación y otro tipo de información fitosanitaria pertinente.

3.3 Inspección de exportaciones

Cuando no se requiera monitoreo de plagas o cuando éste no sea eficaz para identificar plagas reglamentadas específicas, la ONPF del país importador podrá requerir que la ONPF del país exportador realice una inspección de una muestra al azar de los árboles de Navidad cosechados antes de exportarlos. Los árboles no deberían contener suelo ni plagas reglamentadas.

3.4 Certificación

Un certificado fitosanitario o alternativa aceptable, debería acompañar al envío. El certificado podrá contener la siguiente declaración adicional: *“Los productos que se encuentran en este envío se produjeron en conformidad con los requisitos establecidos en la NRMF 37 de la NAPPO, Medidas integradas para el comercio de árboles de Navidad.”*

4. Planes de trabajo bilaterales

Se deberían incluir las actividades específicas relacionadas con todo el enfoque de producción integrado en los planes de trabajo bilaterales elaborados conjuntamente por las ONPF de los países exportador e importador. La información general que podrá abarcarse en un plan de trabajo bilateral se puede encontrar en la NRMF 19: 2012 de la NAPPO. Otros temas pertinentes que podrán incluirse son:

- Los aspectos específicos relacionados con las medidas integradas necesarias para abordar las plagas reglamentadas;
- Los requisitos para la inspección del producto por las ONPF del país exportador e importador;
- El tamaño de la muestra que se utiliza en las inspecciones;
- La frecuencia de las inspecciones;
- La posibilidad de utilizar otro documento que no sea el certificado fitosanitario;
- Otras medidas fitosanitarias convenidas por las ONPF.

5. Cumplimiento de los requisitos del país importador

Cuando las inspecciones de importaciones confirmen que los envíos cumplen constantemente con los requisitos del país importador, se debería disminuir la frecuencia con la que se realizan las inspecciones de importación o eliminar completamente el requisito de inspecciones de importación.

6. Incumplimiento de los requisitos del país importador

De detectarse plagas reglamentadas en los árboles de Navidad importados, se debería notificar inmediatamente a la ONPF del país exportador, en conformidad con la NIMF 13: 2001. Esto permitirá que la ONPF del país exportador establezca requisitos más estrictos cuando se necesiten para envíos futuros de ese productor. La ONPF también podrá aumentar la frecuencia de la inspección, la tasa de muestreo o requerir otras medidas hasta que las acciones correctivas lleven al cumplimiento. Si se continúan detectando plagas en envíos de un productor específico, dicho productor podrá suspenderse o eliminarse de participar en el programa. La ONPF del país exportador podrá reestablecer al productor una vez que éste demuestre capacidad para seguir cumpliendo.